

La Paternidad



La paternidad en sentido gramatical significa calidad de padre y es un concepto tanto biológico como jurídico, en este sentido podemos afirmar que es la relación jurídica que une al padre con el hijo que genera una serie de derechos y deberes recíprocos, significa pues una relación de origen, que permite señalar una ascendencia a la persona en su filiación.

¿Cuáles son las formas en las que se puede establecer la paternidad? El artículo 135 del Código de Familia establece las formas para establecer la paternidad, estas son:

- Por ministerio de ley
- Por reconocimiento voluntario
- Por declaración judicial

El establecimiento de la paternidad por ministerio de ley opera cuando se presume o se determina en el Código de Familia y la necesidad de incorporar presunciones legales en los cuerpos normativos va íntimamente relacionada a la seguridad jurídica.

Se entiende como presunción en derecho a una ficción jurídica a través de la cual se establece un mecanismo legal automático, que considera que un determinado hecho o un determinado acontecimiento, se entiende probado simplemente por darse los presupuestos legales para ello. Para el caso en concreto se presume que son hijos del esposo los nacidos después de la celebración del matrimonio y antes de los trescientos días siguientes a su disolución o declaratoria de nulidad del matrimonio.

Esta presunción no será aplicable cuando los cónyuges hubieren estado separados por más de un año y el hijo nacido en ese periodo fuere reconocido por persona diferente del padre.

Si la madre hubiera contraído nuevas nupcias incumpliendo las reglas estipuladas en el Art. 17 del Código de Familia, la paternidad del hijo que naciere después de celebrado el nuevo matrimonio, se establecerá conforme a las reglas siguientes:

1. Se presume que el hijo es del primer esposo si nace dentro de los ciento ochenta días posteriores a la celebración del segundo matrimonio, y;
2. Se presume que el hijo es del segundo esposo, si nace después de ciento ochenta días de la celebración del segundo matrimonio, aunque el nacimiento tenga lugar dentro de los trescientos días posteriores a la disolución del primero.

El concepto de paternidad ha evolucionado a lo largo de la historia, particularmente podemos destacar la relevancia del derecho romano en la cual la figura del “*pater familia*” determinó en gran medida el desarrollo del derecho de familia en la sociedad occidental, pero en la actualidad la sociedad aspira al ejercicio de una paternidad responsable en donde ciertamente se reconocen derechos en favor del padre pero principalmente se le asignan deberes en el ejercicio de la autoridad parental.

En la próxima edición de Justicia de Cerca abordaremos el reconocimiento de paternidad voluntario y por declaración judicial.

